

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 27 de 2018

DE: DIRECCION DE INGRESOS - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

PARA: SECRETARIAS Y DIRECCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER

ASUNTO: PARAMETROS IMPUESTO VEHICULAR VIGENCIA 2019 Y PAGO DE ESTAMPILLAS APLICABLES A LOS TRAMITES

FECHA: 28 de diciembre de 2018

Para efectos de unificar criterios respecto al manejo, operación y liquidación del impuesto sobre vehículos automotores y así facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y de los sujetos obligados a realizar el recaudo de los recursos y de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario del Departamento de Santander Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014, Ordenanza 038 del 03 de diciembre de 2018, Circular No. 25 de 2018, se efectúan las siguientes precisiones así:

1. CALENDARIO TRIBUTARIO

CALENDARIO DE PAGO CON DESCUENTOS SANTANDER 2019

ULTIMO DIGITO DE LA PLACA VEHICULOS, MOTOS Y MOTOCARROS	PORCENTAJE DE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE PAGO
Placas terminadas en 1 y 2	15%	05/03/2019
Placas terminadas en 3 y 4	15%	19/03/2019
Placas terminadas en 5 y 6	15%	02/04/2019
Placas terminadas en 7 y 8	15%	23/04/2019
Placas terminadas en 9 y 0	15%	07/05/2019



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SG 4317-1



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

CALENDARIO DE PAGO SIN DESCUENTOS SANTANDER 2019

ULTIMO DIGITO DE LA PLACA VEHICULOS, MOTOS Y MOTOCARROS	FECHA LIMITE DE PAGO SIN DESCUENTO
Placas terminadas en 8, 9 y 0	28/05/2019
Placas terminadas en 5, 6 y 7	11/06/2019
Placas terminadas en 1,2,3 y 4	25/06/2019

A partir del 26 de junio del 2019 se aplicara el cobro de las sanciones pertinentes y de los intereses moratorios de conformidad con lo establecido el Estatuto Tributario del Departamento de Santander o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

2. Sanción Mínima Año Fiscal 2019: \$171.000 pesos M/CTE (UVT x5).

3. Sanción e intereses para MATRICULA INICIAL:

No se genera sanción e intereses de mora cuando el contribuyente cancele el impuesto de vehículos de la vigencia, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de factura de venta; una vez vencido este término, si la Administración tiene sanciones establecidas por Ley, se debe liquidar y pagar las sanciones y los intereses de mora correspondientes.

CASO ESPECIAL: Para los vehículos que tengan factura de venta con fecha 28, 29, 30 y 31 de diciembre y que paguen el impuesto del año registrado en la factura de venta, hasta el 16 de enero del año siguiente al registrado en la factura de venta, tendrán un descuento especial del 100% en el valor de la sanción e intereses.

4. Sanción e intereses para CAMBIO DE SERVICIO A PARTICULAR:

No se genera sanción e intereses de mora cuando el contribuyente cancele el impuesto de vehículos de la vigencia, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de cambio de servicio a particular; una vez vencido este término, si la Administración tiene sanciones establecidas por Ley, se debe liquidar y pagar las sanciones y los intereses de mora correspondientes.

CASO ESPECIAL: Si finalizado el año calendario no se han cumplido los 60 días hábiles y el contribuyente no ha declarado el impuesto correspondiente; a partir del 01 de enero del siguiente año, al momento de presentar la declaración se liquidarán las sanciones e intereses correspondientes.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	3 de 1

5. Sanción e intereses para REMATRICULA:

No se genera sanción e intereses de mora cuando el contribuyente cancele el impuesto de vehículos de la vigencia, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de la REMATRICULA; una vez vencido este término, si la Administración tiene sanciones establecidas por Ley, se debe liquidar y pagar las sanciones y los intereses de mora correspondientes.

CASO ESPECIAL: Si finalizado el año calendario no se han cumplido los 60 días hábiles y el contribuyente no ha declarado el impuesto correspondiente; a partir del 01 de enero del siguiente año, al momento de presentar la declaración se liquidarán las sanciones e intereses correspondientes.

6. Pago de estampillas aplicables a los tramites efectuados en Secretarías y Direcciones de Transito y Transporte de Santander

Para los trámites que se realicen ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y las Inspecciones o Direcciones de Tránsito que funcionen o se organicen en los Municipios del Departamento de Santander, los valores por concepto de Estampillas Pro-Desarrollo, serán los siguientes:		
a. Expedición y revalidación de licencias de conducción: Veinte por ciento (20%) de un salario mínimo diario legal vigente		\$5.500
b. para los demás tramites con automotores		\$5.500
Salario mínimo diario legal vigente		
Matricula inicial de vehículo particular	20% S.M.D.L.V	
Matricula inicial de vehículo público	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Matricula inicial motos y similares	20% S.M.D.L.V	\$5.500
Cancelación matricula	20% S.M.D.L.V	\$5.500
Matricula maquinaria agrícola industrial	5% S.M.D.L.V	\$1.400
Tránsito libre	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Traspaso	10 % S.M.D.L.V	\$2.800
Inscripción o levante de reserva de dominio	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Cambio de Empresa	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Cambio de color	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Cambio de tipo o transformación	10% S.M.D.L.V	\$2.800



Certificado No. GP143-1



Certificado No. 5C 4317-1





CIRCULAR

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	4 de 1

Cambio de motor y/o regrabación	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Cambio de servicio	20% S.M.D.L.V	\$5.500
Cambio de placas	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Cambio de vecindad	20% S.M.D.L.V	\$5.500
Chequeos certificados	10% S.M.D.L.V	\$2.800
Chequeos, tarjeta, operación y otros	5% S.M.D.L.V	\$1.400
Matriculas para bicicletas	4% S.M.D.L.V	\$ 1.100
Traspaso de bicicletas	4% S.M.D.L.V	\$ 1.100
Cambio placas bicicletas	4% S.M.D.L.V	\$ 1.100
Permisos especiales permanentes	5% S.M.D.L.V	\$ 1.400
Permisos especiales transitorios	4% S.M.D.L.V	\$ 1.100
Certificaciones	4% S.M.D.L.V	\$ 1.100
Licencia de funcionamiento de talleres	20% S.M.D.L.V	\$5.500
Licencia funcionamiento escuelas de enseñanza S.M.D.L.V	20%	\$5.500

La presente circular rige a partir del 1 de Enero de 2019

Atentamente,

MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ
 Directora Técnica de Ingresos
 Secretaria de Hacienda Departamental

Proyecto: Yessuly Mendoza V. / CPS



Certificado No. GP143-1

Certificado No. SC 4317-1